



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.232 Letra T.C.- 2015, caratulado: "**CUENTA ESPECIAL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**" del que: _____

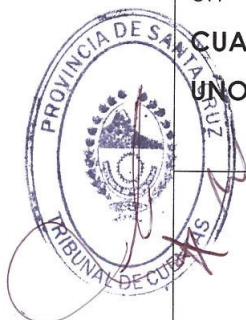
RESULTA: _____

I) Durante este Ejercicio tuvo vigencia la Ley N° 2901, promulgada mediante Decreto N° 2225 relacionada con el "**Fondo de Asistencia Financiera al Sistema Provincial de Salud**", el cuál estará compuesto por todos los establecimientos asistenciales dependientes del Estado Provincial creados y a crearse. _____

Con la sanción de la Ley N° 2901 se derogaron las Leyes Nros. 2036, 2219, 2266, 2713, 2826, 2883, y toda otra norma que se oponga a la misma.- _____

II) Que fueron Responsables de su administración, el Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), en carácter de Director Médico desde el día 01/01/15 al 11/05/2015, y Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.303.075), como Directora Médica desde el 12/05/2015 al 31/12/2015; Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413) desde el día 01/01/2015 al 31/12/2015, como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos.- _____

III) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Ley N° 3451, y promulgada por Decreto N° 2225 de fecha 13/10/2015, que otorgó un Crédito Original de **PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 47.487.461)** discriminado de la siguiente manera: _____



RECURSOS

Presupuesto Original \$ 47.487.461,00

EROGACIONES CORRIENTES**Personal**

Compl (Aranc. Hosp) Ley N° 3451/15 \$ 31.375.126,00

Bienes y Serv. No Personales

Bienes de Consumo Ley N° 3451/15 \$ 8.137.919,00

Serv. No Personales Ley N° 3451/15 \$ 6.343.687,00

EROGACIONES DE CAPITAL

Bines de Uso Ley N° 3451/15 \$ 1.630.729,00

IV) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución.____**EROGACIONES CORRIENTES****Personal**

Crédito Definitivo \$ 31.375.126,00

Comprometido \$ 17.633.605,08

Invertido \$ 17.633.605,08

RP 2015 \$ 0,00

Economía por No Inversión \$ 13.741.520,92**BIENES DE CONSUMO**

Crédito Definitivo \$ 8.137.919,00

Comprometido \$ 9.115.943,16

Invertido \$ 9.115.943,16

RP 2015 \$ 0,00

Exceso Presupuestario -\$ 978.024,16**SERVICIOS NO PERSONALES**

Crédito Definitivo \$ 6.343.687,00

Comprometido \$ 10.890.643,88

Invertido \$ 10.890.643,88

RP 2015 \$ 0,00

Exceso Presupuestario -\$ 4.546.956,88**EROGACIONES DE CAPITAL****Bienes de Capital**

Crédito Definitivo \$ 1.630.729,00

Comprometido \$ 209.569,10

Invertido \$ 209.569,10

RP 2015

Economía Por No Inversión \$ 1.421.159,90



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

V) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

1- **Cta Cte N° 72-3139/6 "Fondo de Asistencia Financiera al Sistema**

Pcial de Salud" B.S.C

Saldo Ejercicio Anterior **\$ 7.948.029,17**

MAS

INGRESOS

Particulares	\$ 1.315.475,60
Empresas	\$ 4.950.997,65
Obra Social	\$ 32.856.189,97
Ajustes	\$ 23.464,97
Anulados	\$ 203.789,41
Devolución	\$ 49.314,10
Incluir Salud	\$ 382.873,66

Total Ingresos

\$ 39.782.105,36

MENOS

EGRESOS

Personal (Comp. Aranc)	\$ 17.633.605,08
Bienes de Consumo	\$ 9.115.943,16
Serv. No Personales	\$ 10.890.643,88
Bienes de Uso	\$ 209.569,10
Sin Documentar año 2015	\$ 1.650.098,73
Sin Documentar año 2014	\$ 936.840,23
Personal 2014	\$ 64.797,00
Serv. No Personales 2014	\$ 1.045.965,95
Bienes de Consumo 2014	\$ 4.032.061,60
Bienes de Capital 2014	\$ 24.548,00
Serv. No Personales 2013	\$ 10.864,06
Serv. No Personales 2012	\$ 36.667,55

Total Egresos

\$ 45.651.604,34

Saldo que se Transfiere

\$ 2.078.530,19

CONCILIACION BANCARIA:

Saldo S/ Libro Banco

\$ 2.078.530,19

MENOS

Dep no acreditados en extracto	\$ 122.163,38
Dif. de cheques	\$ 1.585,62
Dep. no registrados en libro	\$ 674.854,06

MAS

Cheques pendientes de cobro	\$ 373.857,87
-----------------------------	---------------



Dep no registrado en libro banco	\$ 182.715,69
Dif de cheques	\$ 29.706,09
Saldo Certif. Bancaria al 31/12/14	\$ 1.866206,78

VI) Que a fojas 84/95 obra Primer Informe de la Auditoría actuante, en el que se formularon Observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Cumplimiento Resolución 18-TC-81; 2) Ejecución Presupuestaria Partidas con Exceso Presupuestario; 3) Movimiento de fondos 3.1) Recibos; 3.2) Facturación; 3.3) Ajustes, Anulados, y Devoluciones; 3.4) Incluir Salud; 3.4) Egresos sin Documentar; y 4) Deudas de Obras Sociales.**_____

VII) Que a fojas 184/186 obra **Resolución N° 164 -T.C.- 19**, mediante la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del periodo en estudio y a los Actuales al momento de emitir el Primer Informe, a los efectos que procedan a formular los descargos correspondientes. _____

VIII) Que a fojas 198/390 obran descargos presentados por los Responsables, que hacen al presente Estudio de Cuentas.- _____

IX) Que a fojas 410 obra Providencia por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500- T.O – Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiéndose las mismas a la Vocal Jurisdiccional, correspondiéndole expedirse a la Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo:_____

CONSIDERANDO:_____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, Técnicas y Procedimentales;_____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

_____ Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41° de la Ley N° 500 para proceder a su Estudio, por lo cual se INTIMO reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente Rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a Asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado; _____

_____ Que respecto al Alcance Técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____ Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero; _____

_____ Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de Legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la



respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;

_____Que este Control de Legalidad y Documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la Erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación;_____

_____Que en base a dicho Control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____Que, asimismo, la Rendición parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de Rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el Examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial, consecuencia de la carga del administrador de Recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del



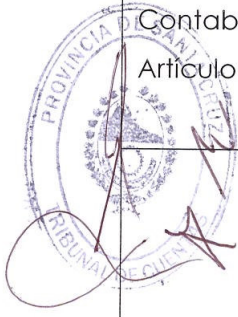
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50° y 77° de la Ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; _____

_____ Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor Designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

SEGUNDO: Que a fojas 400/409 obra Informe Definitivo de la Auditoría actuante, por el cual se levanta la Observación: **3.4) Incluir Salud**, criterio compartida por la subscripta.- _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **1) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81:** Habiéndose solicitado a los Responsables del periodo bajo análisis que den cumplimiento a la Resolución mencionada, en su totalidad, debido a la falta de Presentación del Cierre de Ejercicio, no se recepcionó descargo alguno. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de Multa a los Responsables del Ejercicio bajo Estudio, Dra. Analía Ruth COSTANTINI, como Director Médico, y la Sra. Gloria Carmen SALGUERO, en su carácter de Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, como así también a los Responsables actuales al momento de Correr Traslado del Primer Informe, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ, como Director Hospitalario, y al Dr. Eduardo Andrés CINI, como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, en función de lo dispuesto por el Artículo 28° de la Ley N° 500.- _____



CUARTO: Que con respecto a la Observación **2) Ejecución Presupuestaria Partidas con Exceso Presupuestario:** Debido a que las Partidas **Bienes de Consumo** y **Servicios No Personales** presentaron exceso Presupuestario, en la Ejecución elaborada por la Auditoría Actuante, se solicitó a los Responsables que informen las acciones llevadas a cabo tendientes a su regularización y remitir los Instrumentos Legales de ampliación correspondientes. No se recepcionó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de Multa a los Responsables del Ejercicio bajo estudio, Dra. Analía Ruth COSTANTINI, como Director Médico, y la Sra. Gloria Carmen SALGUERO, en su carácter de Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, como así también a los Responsables actuales al momento de Correr Traslado del Primer Informe, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ, como Director Hospitalario, y al Dr. Eduardo Andrés CINI, como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, en función de lo dispuesto por el Artículo 28° de la Ley N° 500.-_____

QUINTO: Que con respecto a la Observación **3.1) Recibos:** De acuerdo a los controles de correlatividad realizados sobre los Recibos rendidos en el presente Estudio de Cuentas, se pudo observar vía Auditoría Delegada, que se suspende la utilización de un talonario en determinada numeración y se comenzaba nuevamente con el mismo punto de venta en otra numeración. Por ello, se solicitó a los Responsables informar los motivos de dicha situación, como así también el motivo por el cual se usa solo Recibos con punto de venta 0002. No se recepcionó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de Multa a los Responsables del Ejercicio bajo Estudio, Dr. Hugo

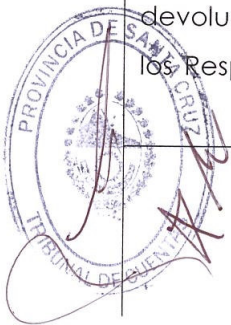


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Alberto CILOCIONI y Dra. Analía Ruth COSTANTINI, como Directores Médicos, y la Sra. Gloria Carmen SALGUERO, en su carácter de Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, como así también a los Responsables actuales al momento de Correr Traslado del Primer Informe, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ, como Director Hospitalario, y al Dr. Eduardo Andrés CINI, como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, en función de lo dispuesto por el Artículo 28° de la Ley N° 500. _____

SEXTO: Que con respecto a la Observación **3.2) Facturación:** Se solicitó a los Responsables el detalle de las Facturas emitidas a las distintas Obras Sociales durante el Ejercicio en Estudio. Se les recordó además que en cada Ejercicio rendido se deben acompañar las Facturas emitidas en el mismo. No se recepcionó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de Multa a los Responsables del Ejercicio bajo Estudio, Dr. Hugo Alberto CILOCIONI y Dra. Analía Ruth COSTANTINI, como Directores Médicos, y la Sra. Gloria Carmen SALGUERO, en su carácter de Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, como así también a los Responsables actuales al momento de Correr Traslado del Primer Informe, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ, como Director Hospitalario, y al Dr. Eduardo Andrés CINI, como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, en función de lo dispuesto por el Artículo 28° de la Ley N° 500.- _____

SEPTIMO: Que con respecto a la Observación **3.3) Ajustes, Anulados y Devoluciones:** Se observan en la columna de Ingresos, ajustes y devoluciones, de las cuales no se conocen los motivos. Se solicitó a los Responsables que al momento de realizarse estas registrariones



en el Libro Banco, se deje asentado ya sea en dicho libro Banco o bien en papeles de trabajo, los motivos que originan los mismos junto a su respaldo documental. No se recepcionó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa a los Responsables del Ejercicio bajo Estudio, Dr. Hugo Alberto CILOCIONI y Dra. Analía Ruth COSTANTINI, como Directores Médicos, y la Sra. Gloria Carmen SALGUERO, en su carácter de Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, como así también a los Responsables actuales al momento de Correr Traslado del Primer Informe, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ, como Director Hospitalario, y al Dr. Eduardo Andrés CINI, como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, en función de lo dispuesto por el Artículo 28° de la Ley N° 500.-

OCTAVO: Que con respecto a la Observación **3.4) Egresos sin Documentar:** Del análisis del Libro Banco se observaron salidas sin documentar por la suma de **PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 936.840,23)**, del año 2014 y **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.650.098,73)** del año 2015. Se solicitó a los Responsables remitir las Rendiciones en original de cada una de las Salidas de Fondos señaladas y se les hizo saber que el incumplimiento de esta Observación podía hacer pasible a los Responsables del Cargo Patrimonial correspondiente. Los egresos sin Documentar son los siguientes:

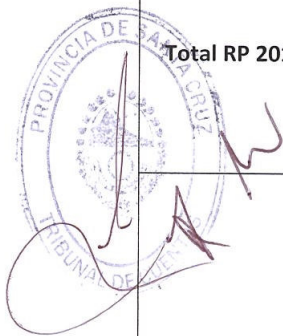
ANEXO: EGRESOS SIN DOCUMENTAR RP 2014

FECHA	CHEQUE/TRANSF.	N° TRAMITE	IMPORTE	SUBTOTALES
6/1/2015	8969892	14-3286	\$ 29.521,60	Cilocioni y Salguero
6/1/2015	8969893	14-3287	\$ 57.351,80	Cilocioni y Salguero



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

8/1/2015	TRANS	14-3559	\$ 29.106,20	Cilocioni y Salguero
8/1/2015	TRANS	14-3556	\$ 41.852,05	Cilocioni y Salguero
8/1/2015	8969896	14-3558	\$ 42.252,53	Cilocioni y Salguero
8/1/2015	8969897	14-3555	\$ 36.816,55	Cilocioni y Salguero
8/1/2015	TRANS	14-2804	\$ 20.871,35	Cilocioni y Salguero
8/1/2015	TRANS	14-2808	\$ 1.719,89	Cilocioni y Salguero
9/1/2015	8969902	14-3651	\$ 11.640,00	Cilocioni y Salguero
9/1/2015	8969904	14-3451	\$ 20.548,39	Cilocioni y Salguero
12/1/2015	8969906	14-2874	\$ 43.475,69	Cilocioni y Salguero
12/1/2015	8969907	14-2875	\$ 55.840,33	Cilocioni y Salguero
12/1/2015	8969908	14-2876	\$ 52.848,93	Cilocioni y Salguero
12/1/2015	8969909	14-2877	\$ 35.498,50	Cilocioni y Salguero
12/1/2015	8969910	14-3564	\$ 13.425,34	Cilocioni y Salguero
12/1/2015	8969912	14-3010	\$ 8.111,00	Cilocioni y Salguero
12/1/2015	8969913	14-3478		Cilocioni y Salguero
12/1/2015	8969914	14-3411	3028,99	Cilocioni y Salguero
16/1/2015	TRANS	14-3475	\$ 10.047,83	Cilocioni y Salguero
19/1/2015	TRANS	14-3588	\$ 20.786,19	Cilocioni y Salguero
19/1/2015	8969957	14-3254	\$ 12.982,16	Cilocioni y Salguero
20/1/2015	TRANS	14-3284	\$ 9.947,83	Cilocioni y Salguero
20/1/2015	TRANS	14-3187	\$ 9.947,83	Cilocioni y Salguero
21/1/2015	TRANS	14-3210	\$ 18.934,79	Cilocioni y Salguero
29/1/2015	TRANS	14-0869	\$ 18.256,07	Cilocioni y Salguero
19/2/2015	8970137	14-3078	\$ 43.141,04	Cilocioni y Salguero
4/3/2015	TRANS	14-0869	\$ 18.831,07	Cilocioni y Salguero
18/3/2015	8970288	14-3193	\$ 47.918,66	Cilocioni y Salguero
6/4/2015	TRANS	14-0869	\$ 18.831,07	Cilocioni y Salguero
				\$ 733.533,68
12/5/2015	8970500	14-3511	\$ 24.973,44	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANS	14-3487	\$ 34.706,97	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANS	14-3382	\$ 6.595,62	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANS	14-3043	\$ 38.656,75	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANS	14-3625	\$ 30.270,45	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANS	14-3626	\$ 34.012,06	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANS	14-2201	\$ 13.297,41	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANS	14-3322	\$ 20.793,85	Costantini y Salguero
				\$ 203.306,55
Total RP 2014				\$ 936.840,23



ANEXO: EGRESOS SIN DOCUMENTAR 2015

FECHA	CHEQUE/TRANSF.	N° TRAMITE	IMPORTE	SUBTOTALES
29/1/2015	8970048	15-0065	\$ 41.961,79	Cilocioni y Salguero
17/4/2015	TRANSF	15-0713	\$ 17.439,45	Cilocioni y Salguero
30/4/2015	8970337	15-0597	\$ 7.623,50	Cilocioni y Salguero
				\$ 67.024,74
19/6/2015	TRANSF	15-1615	\$ 17.370,00	Costantini y Salguero
25/6/2015	TRANSF	15-0447	\$ 74.077,86	Costantini y Salguero
30/6/2015	8970783	15-1616	\$ 17.774,95	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANSF	15-0541	\$ 50.263,37	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANSF	15-0713	\$ 25.969,19	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANSF	15-1201	\$ 7.308,68	Costantini y Salguero
30/6/2015	TRANSF	15-1217	\$ 7.308,68	Costantini y Salguero
1/7/2015	TRANSF	15-0094	\$ 17.914,15	Costantini y Salguero
1/7/2015	TRANSF	15-0088	\$ 10.074,68	Costantini y Salguero
1/7/2015	TRANSF	15-0088	\$ 30.514,92	Costantini y Salguero
3/7/2015	8970806	15-1964	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
3/7/2015	8970807	15-1964	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
3/7/2015	8970808	15-1964	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
3/7/2015	8970809	15-1964	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
3/7/2015	8970810	15-1964	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
7/7/2015	TRANSF	15-0085	\$ 24.181,76	Costantini y Salguero
23/7/2015	8970972	15-1233	\$ 580,00	Costantini y Salguero
23/7/2015	8970974	15-2195	\$ 1.000,00	Costantini y Salguero
23/7/2015	8970975	15-2195	\$ 3.329,00	Costantini y Salguero
29/7/2015	8970991	15-2025	\$ 7.276,55	Costantini y Salguero
29/7/2015	8970992	15-2155	\$ 46.691,22	Costantini y Salguero
29/7/2015	8970995	15-2156	\$ 31.228,56	Costantini y Salguero
10/8/2015	9134405	15-2195	\$ 4.439,00	Costantini y Salguero
11/8/2015	9134416	15-2338	\$ 17.763,23	Costantini y Salguero
11/8/2015	9134419	15-2397	\$ 12.943,00	Costantini y Salguero
18/8/2015	TRANSF	15-1039	\$ 10.346,36	Costantini y Salguero
18/8/2015	TRANSF	15-0924	\$ 10.749,54	Costantini y Salguero
18/8/2015	TRANSF	15-1038	\$ 8.911,69	Costantini y Salguero
8/8/2015	9134458	15-2272	\$ 22.166,47	Costantini y Salguero
18/8/2015	9134460	15-1932	\$ 22.093,48	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134467	15-1812	\$ 17.275,30	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134469	15-2016	\$ 16.168,60	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134470	15-2015	\$ 21.173,20	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134479	15-2519	\$ 14.152,00	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134481	15-2519	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero



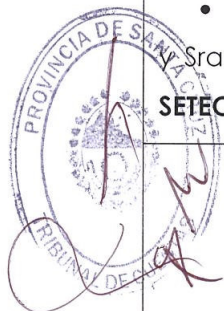
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

19/8/2015	9134482	15-2519	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134483	15-2519	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134484	15-2519	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134485	152519	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134487	15-2519	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
19/8/2015	9134488	15-2519	\$ 50.000,00	Costantini y Salguero
20/8/2015	TRANSF	15-0711	\$ 49.106,62	Costantini y Salguero
24/8/2015	9134525	15-2160	\$ 38.395,90	Costantini y Salguero
24/8/2015	9134536	15-0567	\$ 48.542,01	Costantini y Salguero
24/8/2015	9134537	15-1157	\$ 4.437,81	Costantini y Salguero
3/9/2015	9134577	15-2523	\$ 9.751,09	Costantini y Salguero
9/9/2015	TRANSF	15-2254	\$ 59.900,57	Costantini y Salguero
11/9/2015	TRANSF	15-2307	\$ 20.250,10	Costantini y Salguero
7/10/2015	9134648	15-3028	\$ 21.206,38	Costantini y Salguero
21/10/2015	TRANSF	15-2254	\$ 59.900,57	Costantini y Salguero
28/10/2015	TRANSF	15-3212	\$ 10.945,00	Costantini y Salguero
9/11/2015	9134703	15-3480	\$ 14.000,00	Costantini y Salguero
9/11/2015	TRANSF	15-3480	\$ 6.835,00	Costantini y Salguero
28/12/2015	9134746	15-2817	\$ 12.800,00	Costantini y Salguero
28/12/2015	9134747	15-2818	\$ 12.000,00	Costantini y Salguero
30/12/2015	TRANSF	15-3011	\$ 54.860,30	Costantini y Salguero
21/8/2015	9134524	15-2233	\$ 9.097,20	Costantini y Salguero
				\$ 1.583.073,99
TOTAL 2015				\$ 1.650.098,73

No se presentaron nuevas Rendiciones ni se adjuntan descargos sobre este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Formulación del Cargo Solidario según el periodo de actuación de los Responsables, a saber:_____

- Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), Director Médico, y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413) Gerente Gral. Administrativo Contable y Recursos Humanos, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS, (\$ 800.558,42).**- _____

- Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.303.075) Director Médico, Sra. Gloria Carmen SALGUERO, por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON**



CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.786.380,54), ambos conceptos más actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según tasa para uso judicial, (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina. _____

NOVENO: Que con respecto a la Observación **4) Deudas de Obras Sociales:** Se requirió al Responsable remitir de manera detallada las Facturas adeudadas al 31/12/2015 por las distintas Obras Sociales, indicando montos adeudados por cada una y las acciones llevadas a cabo por parte de los funcionarios del Nosocomio para el cobro de las mismas. No se recibió ningún descargo. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de Multa a los Responsables del Ejercicio bajo Estudio, Dra. Analía Ruth COSTANTINI, como Director Médico, y la Sra. Gloria Carmen SALGUERO, en su carácter de Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, como así también a los Responsables actuales al momento de Correr Traslado del Primer Informe, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ, como Director Hospitalario, y al Dr. Eduardo Andrés CINI, como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, en función de lo dispuesto por el Artículo 28° de la Ley N° 500.- _____

DECIMO: Que teniendo en cuenta el cúmulo de Observaciones realizadas, y ante la falta de respuesta señaladas precedentemente, esta Vocalía Jurisdiccional considera pertinente que la Aplicación de multa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 500, Art. 19° Inciso e), a los Responsables del Ejercicio bajo examen, Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402)- Director Médico- por un importe de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**; Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.203.075), como Director Médico, y la Sra. Gloria Carmen



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SALGUERO (DNI 13.152.413), en su carácter de Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)**, a cada una de ellas. _____

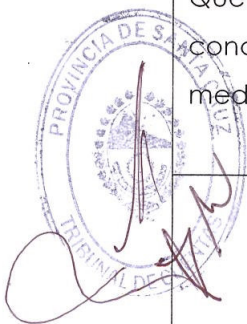
Que, en igual sentido y conforme lo dispuesto por la Ley N° 500, Art. 19° Inciso e), a los Responsables Actuales al momento de la Notificación del Primer Informe; Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI 21.919.878), como Director Hospitalario, y al Dr. Eduardo Andrés CINI (DNI 27.050.207), como Gerente General Administrativo Contable y Recursos Humanos, por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**.- _____

DECIMO PRIMERO: Que, en otro orden de ideas a fojas 378/381 se presenta la Dra. Analía Ruth COSTANTINI con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Guillermo AGÜERO, contestando el traslado oportunamente conferido, ofreciendo prueba y solicitado en definitiva se la exima de responsabilidad administrativa.- _____

Que, atento el tenor de la presentación realizada, a fojas 392/395 se expidió el Sr. Procurador Fiscal –Dictamen N° 054/P.F./2019-, aconsejando a éste Cuerpo se examine la admisibilidad de la prueba ofrecida por la nombrada.- _____

Que, en relación a la **prueba documental** acompañada la misma se tiene presente a sus efectos. Asimismo, la nombrada solicita se intime a la actual Dirección Hospitalaria a efectos que acompañe en autos la documentación requerida por éste Organismo de Control. En dicho sentido, la medida probatoria solicitada resulta inadmisibile, ya que la misma fue realizada de oficio por este Tribunal (cfr. fs. 27/29, 53/54, 64/65 y 74/75).- _____

Que, asimismo, la presentante ofrece **prueba testimonial**, concretamente seis (6) testigos. Al respecto, es dable subrayar que mediante Resolución N° 164-T.C.- 19 (fs. 184/186) se corrió traslado



del Primer Informe de Auditoria a los responsables actuales, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ y Sr. Eduardo Andrés CINI –ambos testigos ofrecidos-, a efectos que procedan contestar las observaciones formuladas y acompañen la documentación pendiente de rendición._____

Por lo expuesto, encontrándose las autoridades máximas del Nosocomio debidamente intimadas respecto a los reparos efectuados por la Auditoria actuante, teniendo presente que el Juicio de Cuentas importa una rendición netamente documental, la prueba testimonial ofrecida, que por cierto no indica la presentante sobre que depondrían como así tampoco se acompañan los pliegos interrogatorios que permitirían evaluar su eventual idoneidad, resulta inadmisibile.-_____

Por último, la responsable ofrece **prueba pericial contable**, la que desde luego resulta manifiestamente inadmisibile, ya que la tareas de Auditoria fueron desplegadas en autos por los Auditores de este Organismo en el marco de las facultades propias que establece la Ley N° 500 –Capítulo X-, debiéndose agregar que tampoco se acompañan, en forma precisa, los puntos de pericia a evacuar, imposibilitando dicha omisión la ponderación por parte de este Cuerpo respecto a la idoneidad del medio probatorio sub examine.- Que, por los fundamentos expuestos, se estima procedente rechazar la presentación efectuada por la nombrada.-_____

DECIMO SEGUNDO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación PARCIAL de la Percepción e Inversión de los Fondos de la Cuenta Especial Hospital Reginal Rio Gallegos Ejercicio 2015, con aplicación de Multa y Formulación de Cargo. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y la Señor Vocal **Dra.**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

María Matilde MORALES adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

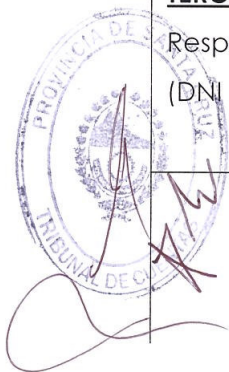
POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: RECHAZAR la presentación articulada a fojas 378/381 por la Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.203.075), conforme los fundamentos expuestos en el Considerando DECIMO PRIMERO.- _____

SEGUNDO: APROBAR PARCIALMENTE la Percepción e Inversión de los Fondos de la "CUENTA ESPECIAL - HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015", donde según el detalle del Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) Un saldo** del Ejercicio Anterior por **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 7.948.029,17)**, **b) Ingresos** por **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 39.782.105,36)**, **c) Egresos** por **PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 45.651.604,34)**, y **d) un SALDO** de **PESOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.078.530,19)**, el cual se encuentra Conciliado y Certificado y se transfiere al próximo Ejercicio. _____

TERCERO: APLICAR MULTA de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)**, al Responsable del período en Estudio, Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en _____



los puntos QUINTO, SEXTO y SEPTIMO, de los Considerandos del presente. _____

CUARTO: APLICAR MULTA de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a cada una de las Responsables del período en Estudio, Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.303.075), y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y NOVENO, de los considerandos de la presente. _____

QUINTO: APLICAR MULTA de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a cada uno de los Responsables actuales al momento de la Notificación del Primer Informe, Dr. Mauricio Fabián FERNANDEZ (DNI 21.919.878), y Dr. Eduardo Andrés CINI (DNI 27.050.207), en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO y NOVENO, de los considerandos de la presente. _____

SEXTO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a los Responsables, Dr. Hugo Alberto CILOCIONI (DNI 20.188.402), y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), por la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.251.521,04)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 800.558,42)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según tasa para uso judicial (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina (Com.14290), por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 450.962,62)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto OCTAVO del Considerando. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SEPTIMO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a los Responsables, Dra. Analía Ruth COSTANTINI (DNI 20.303.075), y Sra. Gloria Carmen SALGUERO (DNI 13.152.413), por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.792.666,69)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.786.380,54)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según tasa para uso judicial (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina (Com.14290), por la suma de **PESOS UN MILLÓN SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON QUINCE (\$ 1.006.286,15)**, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en el punto OCTAVO del considerando._____

OCTAVO: DISPONER que las sumas indicadas en el Resuelve TERCERO, CUARTO y QUINTO deberá ser deberá ser abonada por los Responsables dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificado de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 – CUIT 30-67367443-3 – CBU 86000110800034238018 debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia del comprobante de la transferencia correspondiente._____

NOVENO: DISPONER que las sumas indicadas en los Resuelve SEXTO y SEPTIMO deberán ser abonadas por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 723207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas, CBU 086000110800072320786. CUIT N° 30-67367443-3, debiendo remitir a



este Organismo, mediante nota, copia de las transferencias correspondientes. _____

DECIMO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente, al Director del Hospital Regional Río Gallegos y a la Contadora General de la Provincia . **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada, a excepción de la relacionada al Cargo pecuniario expresado en los Puntos SEXTO y SEPTIMO de la presente Sentencia. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido: **ARCHIVASE.**- _____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE -DRA.MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y CP KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS